

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN GRUPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES, EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS Y COMERCIOS OTA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ARTURO ORTEGA AGUIRRE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; ASÍ MISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS, LA C.P.A. GRISELDA ALCALA INDA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA KARINA DEL CARMEN AGUIAR RANGEL, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y BIENES PATRIMONIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

**I.- Declara “LA UNIVERSIDAD” que:**

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.
- b) Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- c) El **Lic. Armando Manuel Porras Fuentes**, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de la Universidad Tecnológica de la Sierra, de conformidad a lo que establece el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra, así como el nombramiento que le otorgó el Titular del Poder Ejecutivo L.C. Antonio Echevarría García, en fecha 24 de julio de 2018.
- d) En relación al desarrollo de las actividades de la Asociación Mexicana de Centros de enseñanza Superior en Turismo y Gastronomía (AMESTUR), en donde esta Universidad se encuentra afiliada, el presente acto jurídico se celebra de común acuerdo, con la finalidad de que los estudiantes de la carrera de TSU en Turismo área desarrollo de Productos Alternativos reciban un curso de capacitación de “FRANCES”, adquiriendo competencias básicas de un nivel de A1 de acuerdo al Marco Europeo de Referencia para los Idiomas, que les permita participar en las convocatorias emitidas por el programa de movilidad internacional estudiantes

AMESTUR-VTF-UNAT primavera y verano 2020 y 2021; por lo que este contrato está sujeto a la disposición económica y presupuestal anual de este periodo.

- e) "LA UNIVERSIDAD" Contrata a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 27 Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; gasto que encuadra en lo contemplado en la Partida Presupuestal 33102.- Otras asesorías para la operación de programas.
- f) Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz - Zacatecas, Kilómetro 100.9, en la localidad de Mesa del Nayar, municipio Del Nayar, Estado de Nayarit, Código Postal 63546, que para efectos fiscales tiene como registro federal de contribuyentes UTS-101027-LZA.

## II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que:

- a) Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, mediante instrumento Público número 31,006 de fecha 11 de octubre del 2013 pasada ante la fe del Licenciado José Daniel Saucedo Berecochea en su carácter de Notario Público número uno de Tepic, Nayarit.
- b) Que se encuentra debidamente Inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el Clave **DSC131011NN3**.
- c) Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Avenida Xalisco Número 100 Interior BIS1 Fraccionamiento la Joya C.P. 63195, en esta ciudad de Tepic, Nayarit.
- d) Que dicha sociedad se encuentra representada en este acto por el ciudadano **JOSE ARTURO ORTEGA AGUIRRE** el cual acredita su personalidad en el anterior instrumento público mencionado en el inciso a).
- e) No está considerada dentro de los supuestos establecidos por el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, el artículo 54 fracción XIII de la Ley de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y el artículo 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- f) Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable en materia fiscal.
- g) Que cuenta con los recursos humanos, económicos y la experiencia necesaria para prestar los servicios mencionados en la cláusula primera del presente contrato.



2020  
LEONA VICARIO  
MEXICANA

NAYARIT  
ENAMORA

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato, sujetándose ambos a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a proporcionar a los estudiantes de la carrera de TSU en Turismo área desarrollo de Productos Alternativos de "LA UNIVERSIDAD", un curso de "CAPACITACIÓN DE FRANCES", con la finalidad de que los estudiantes de la carrera de TSU en Turismo área desarrollo de Productos Alternativos, adquieran competencias básicas de un nivel de A1 de acuerdo al Marco Europeo de Referencia para los Idiomas, que les permita participar en las convocatorias emitidas por el programa de movilidad internacional estudiantes de la Asociación Mexicana de Centros de enseñanza Superior en Turismo y Gastronomía AMESTUR-VTF-UNAT primavera y verano 2020 y 2021.

La capacitación constara de 21(veintiún) sesiones a partir del día 24 (veinticuatro) de enero al 23 (veintitrés) de abril, con un lapso de 10 (diez) por sesión para estudiantes de nivel avanzado y 11 (once) horas por sesión para estudiantes de nivel básico, ambos de forma semanal.

**SEGUNDA.- PAGO DEL SERVICIO.- "LA UNIVERSIDAD"**, de su parte y en contraprestación al servicio señalado, que le proporcionará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", pagará mediante transferencia electrónica la cantidad total de \$73,500.00 (Setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido correspondiente; así mismo "LAS PARTES" acuerdan que dicha cantidad será cubierta en dos exhibiciones, el 50% el día 12 de marzo y el 50% el día 24 de abril del año en curso, efectuándose el pago dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciban las facturas respectivas en original, en las que constara la fecha en que se reciban las facturas respectivas en original, en las que constara además de la fecha, sello y firma del personal que recibe el servicio debiendo enviarse los archivos XML y PDF al correo electrónico: [adquisiciones@utdelasierra.edu.mx](mailto:adquisiciones@utdelasierra.edu.mx).

Los pagos a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por "LA UNIVERSIDAD" se realizaran mediante transferencia electrónica a la cuenta 0186097760201, de la institución bancaria Banco del Bajío S.A., con clave interbancaria 030560900010703949, cuenta registrada a nombre de Distribuidora de servicios y comercios OTA S.A. de C.V.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a prestar el servicio contratado a la "LA UNIVERSIDAD", en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de la Sierra, ubicadas en Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9, en Mesa del Nayar, Municipio Del Nayar, Del Nayar, Nayarit C.P. 63546; asimismo le notificara de cualquier cambio que

Unidad de Unidad de Transparencia  
Av. del Parque esq. Av. de la Cultura S/N, Fracc. Ciudad del Valle  
Tepic, Nayarit. México C.P. 63157  
Tel. (311) 211 9100 Ext. 274



2020  
LEONA VICARIO  
LA PROFESORA DE LAS PARTES

NAYARIT  
enamora

podiere darse en la ubicación del sitio donde se presente el personal de este organismo público.

**CUARTA. PROGRAMA DE TRABAJO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exclusivamente utilizara para los servicios objeto de este Contrato, lo contenido en los programas de trabajo y que para tal efecto contempla lo siguiente;

1	Programa de trabajo
1.1	Objetivo
1.2	Dirigido a
1.3	Contenido Temático
1.4	Unidades de aprendizaje
1.5	Proceso de evaluación
1.6	Antecedentes curriculares del instructor

**QUINTA.- FACTURACIÓN.** "LAS PARTES" convienen en que el servicio contratado objeto de este contrato se realice mediante la formulación de factura conforme a los siguientes datos fiscales:

**NOMBRE:** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA  
**R.F.C.:** UTS101027LZA  
**DOMICILIO:** CARRETERA FEDERAL RUIZ-ZACATECAS KILOMETRO 100.9, MESA DEL NAYAR, DEL NAYAR, NAYARIT.

**SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD"** se obliga a proporcionar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la información, el tiempo y los medios necesarios para el exacto cumplimiento de los servicios encomendados.

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS.- " EL PROVEEDOR"** se obliga en los términos del Artículo 32 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, a constituir la garantía de cumplimiento de Contrato que a continuación se menciona, a favor de "LA UNIVERSIDAD".

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** A efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por " EL PROVEEDOR " en este Contrato, así como para el pago de cualquier responsabilidad que se origine a su cargo por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, " EL PROVEEDOR " entregará a "LA UNIVERSIDAD" a la firma del presente Contrato, carta garantía a favor de "LA

Unidad de Unidad de Transparencia  
 Av. del Parque esq. Av. de la Cultura S/N, Fracc. Ciudad del Valle  
 Tepic, Nayarit. México C.P. 63157  
 Tel. (311) 211 9100 Ext. 274

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



2020  
LEONA VICARIO  
EL MUNICIPIO DE NAYARIT

NAYARIT  
Enamorados

**UNIVERSIDAD**"; garantizando el cumplimiento del presente contrato con el importe de \$6,336.20 (Seis mil trescientos treinta y seis pesos 20/100 Moneda Nacional) correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo contratado antes de I.V.A.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de "LA UNIVERSIDAD" de reclamar a "EL PROVEEDOR" el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía

**NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.**- La Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad a través del departamento de adquisiciones y bienes patrimoniales, tendrá la facultad de supervisar, si así considera conveniente, la adquisición del servicio de este contrato, y en su caso notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio adquirido; así de que se ajuste a la cláusula primera del presente contrato.

**DECIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".-**  
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar el servicio objeto del presente contrato a satisfacción de la Dirección de Vinculación y Dirección Académica de "LA UNIVERSIDAD"; así como a responder por su cuenta y riesgo de las deficiencias o incumplimiento del mismo, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar.

Así también deberá otorgar el servicio en los siguientes términos:

- a) Asegurarse y dar seguimiento puntual del cumplimiento de los trabajos por la duración de la capacitación;
- b) Mostrar un trabajo profesional y organizado de manera que sean entendibles, confiables y acordes a lo solicitado por "LA UNIVERSIDAD";
- c) Destinar los recursos humanos, para cumplimiento del presente contrato.
- d) Brindar un servicio de calidad.
- e) Vigilar a su personal para la buena ejecución del servicio.
- f) Entregar la información comprobatoria necesaria, que le sea solicitada por "LA UNIVERSIDAD".

**DECIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.** - La falta o atraso en el cumplimiento del objeto de este contrato tendrá aparejada una sanción consistente en el 10% sobre el monto total del costo del servicio, el que será a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", esta pena convencional la hará efectiva la Dirección de Administración y Finanzas, descontándola del precio convenido.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia.** - El presente contrato tendrá una vigencia improrrogable del 24 de enero al 23 de abril de 2020; será voluntad de "LAS PARTES", darlo por terminado anticipadamente, para lo cual bastará que se dé aviso por escrito al otro contratante, por lo menos con 10 diez días de anticipación.

Unidad de Unidad de Transparencia  
Av. del Parque esq. Av. de la Cultura S/N, Fracc. Ciudad del Valle  
Tepic, Nayarit. México C.P. 63157  
Tel. (311) 211 9100 Ext. 274

**DECIMA TERCERA. - Suspensión Temporal.** - “LAS PARTES” podrán suspender temporalmente los efectos del presente contrato por causas de fuerza mayor u otros motivos extraordinarios, sin que ello implique su terminación definitiva, sino que podrá posponerse la prestación del servicio de común acuerdo respecto de la fecha de cumplimiento.

**DECIMA CUARTA. - RESCISIÓN.** - “LAS PARTES” podrán en cualquier momento rescindir este contrato cuando:

- a) Se incumpla con la obligación contractual estipulada en el presente instrumento jurídico, rescisión que operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando la notificación que por escrito le haga “LA UNIVERSIDAD”, siendo “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” el responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a “LA UNIVERSIDAD”.
- b) Por cuestiones presupuestales de “LA UNIVERSIDAD” para lo cual dará aviso a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” con un plazo no menor de 2 días naturales, sin que sea necesaria una declaración judicial, sino simplemente la manifestación de la voluntad de dar por terminado el presente contrato.
- c) En caso de incumplimiento de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, a los plazos señalados en este instrumento, la Dirección de Administración y Finanzas, se reservará el derecho de recibir o rechazar el servicio y en éste último supuesto, rescindirá el contrato y/o en su caso dará vista al órgano interno de control.

**DECIMA QUINTA. - Obligación común.** - “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Administración Pública del Estado de Nayarit, su Reglamento y demás disposiciones sobre la materia.

**DECIMA SEXTA. - Jurisdicción.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tepic, Nayarit; por lo tanto “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DECIMA SEPTIMA. - TRANSPARENCIA.**- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la ley federal de transparencia y acceso a la información pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la ley general de transparencia y acceso a la información pública, la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, la Ley de



2020  
LEONA VICARIO  
LEONOR VICARIO DE LA SIERRA

NAYARIT  
Enamorá

Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nayarit y su reglamento, la Ley general de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en las demás normatividad aplicable por lo que "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en todas sus partes, firmando para constancia legal en unión de los testigos que asistieron al presente acto jurídico, en Xalisco, Nayarit, al 22 (veintidos días) del mes de enero del año 2020 (dos mil, veinte).

FIRMAS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

"LA UNIVERSIDAD"

C. JOSE ARTURO ORTEGA AGUIRRE  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS Y  
COMERCIOS OTA S.A. DE C.V

LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES  
RECTOR

TESTIGOS

C.P.A. GRISELDA ALCALÁ INDA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

LIC. KARINA DEL CARMEN AGUIAR  
RANGEL  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES Y BIENES  
PATRIMONIALES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA Y POR LA OTRA, EL C. JOSE ARTURO ORTEGA AGUIRRE, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".